

ANEXO Nro.2

PROCESO ICBF-M.C.-004-2026BOL
ACEPTACIÓN DE OFERTA N°13009352026
(10 de junio de 2026)

Señor

SANTIAGO JOSE AREVALO VAN STRAHLEN

Identificación: CC. Nro. 19768951.

NIT. 19768951-5.

Dirección: URB VILLA SANDRA SECTOR 1 MZ 6 1 APT 1 TERNERA

Correo: arevalo-contratista@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: ICBF-M.C.-004-2026BOL.

Cordial saludo,

De manera atenta manifestamos que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF Reg Bol.** ha decidido aceptar su oferta de fecha **11/mayo/2026 Hora: 02:30 PM**, presentada en el SECOP II producto del **Proceso de Mínima Cuantía número ICBF-M.C.-004-2026BOL**, la cual en conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente, el cual deberá atender lo establecido en la invitación pública y la ficha de Condiciones Técnicas Esenciales.

PRIMERA: OBJETO: REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES TÉCNICAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y AGUA POTABLE (PTAP), UBICADAS EN EL INMUEBLE DEL ICBF DONDE FUNCIONA EL CENTRO ZONAL TURBACO Y EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO-NUEVA VIDA FUNDACION HOGARES CLARET-CAE; PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO.

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS:

Se encuentran establecidas en la ficha de condiciones técnicas (FTC).

TERCERA: OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Presentar la factura en conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
6. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
7. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
8. El contratista deberá estar inscrito en el aplicativo de proveedores que se encuentra en la página Web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Obligaciones Específicas del Contratista:



1. Realizar el mantenimiento de las plantas de tratamiento de agua potable y residuales del CAE, de acuerdo con lo estipulado en la Ficha de Condiciones Técnicas.
2. Los elementos deberán ser entregados en el Plan Parejo Carretera Troncal de Occidente N° 28-284 Turbaco Bolívar.
3. Asumir los costos de transporte y distribución de los insumos químicos a utilizar para la correcta operación de la planta de tratamiento de agua potable.
4. Los productos que se encuentren en mal estado deberán ser cambiados por otros de buena calidad que cumplan con las condiciones necesarias para la realización de la actividad, la garantía no debe ser menor a 6 meses.
5. El contratista deberá prestar los servicios de mantenimiento preventivo de las plantas de tratamiento tanto residual como potables los cuales deberán incluir el suministro de insumos, elementos, herramientas, y materiales, previa solicitud del supervisor del contrato.
6. El contratista deberá presentar informe técnico con diagnóstico, actividades efectuadas con fotografías de los trabajos realizados a las plantas de tratamiento residuales y potables y recomendaciones de mantenimiento preventivo.
7. El personal debe contar con identificación y debidamente uniformado con el logo de la empresa.
8. El contratista entregará un informe con los detalles del muestreo realizado, punto de muestreo referenciados, anexo fotográfico con la descripción del proceso y del sistema de tratamiento de agua potable y residual de cada unidad.
9. Los parámetros que se deben medir en la PTAR son todos los dispuestos en la tabla 2 (Parámetros para Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa) del artículo 4° de la Resolución 699 de 2021, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
10. El contratista deberá realizar caracterización con un laboratorio acreditado por el IDEAM.
11. En caso de presentarse falla en el sistema de tratamiento de agua residuales, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, la entidad, si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión del tratamiento y poner en marcha el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.
12. Prevenir la generación de olores ofensivos en la PTAR para evitar la afectación a los vecinos y demás personas que transiten por la zona del área de influencia del Centro de Atención Especializada.
13. El contratista se compromete a traer todos sus elementos para la toma de muestras para su posterior análisis de laboratorio.
14. El contratista deberá entregar una memoria técnica de diseño y cálculo bajo normativa RAS 2000 Título D que integre el diagnóstico hidráulico del afluente, los planos constructivos detallados de las unidades de remoción y el manual de operación y mantenimiento del sistema.

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
4. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
5. Garantizar que los colaboradores que realicen trabajos en alturas y/o espacios confinados cuenten con el certificado del curso de trabajo correspondiente, vigente.
6. Realizar trabajos en espacios confinados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

Para el eje de Gestión de calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

Para el eje Ambiental

1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
2. Adoptar las medidas necesarias para almacenamiento de manejo adecuado de los productos químicos

utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.

3. Adoptar medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
4. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
5. Realizar el mantenimiento y lavado de los tanques de almacenamiento de agua para consumo adoptando las medidas necesarias para garantizar el suministro de este recurso.

Para el eje Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato. (Formato Nro.8).

Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Generar los pagos establecidos previa verificación de las labores ejecutadas y el cumplimiento de requisitos.

Obligaciones Específicas del ICBF.

1. Recibir a satisfacción los servicios suministrados por parte del supervisor cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
3. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aporte parafiscales y del sistema de seguridad social integral cuando corresponda.
4. Aprobar la garantía única una vez presentada por el contratista.
5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo del contrato las condiciones técnicas y económicas ofertados por el contratista.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde el perfeccionamiento y legalización del contrato sin que exceda 31 de diciembre de 2026.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución, la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: El plazo de intervención para cada infraestructura depende de su respectivo cronograma de obra, el cual será elaborado por el contratista y aprobado por la respectiva supervisión.

La adjudicación que se realizará será por el valor del presupuesto oficial, siendo este contrato de ejecución abierta, es decir que se ejecuta a medida que se van requiriendo los servicios de mantenimiento, durante el plazo del contrato.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el CAE "Centro de Atención Especializado-Nueva Vida Fundación Hogares Claret" y el C.Z. Turbaco, ubicado en Plan Parejo Carretera Troncal de Occidente Nro. 28-284, Turbaco, Bolívar.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C. Sede Regional Bolívar, Centro La Matuna Edificio Concasa Calle 32 N°8-50, piso 16 dependencia Grupo Administrativo y del Talento Humano.

SÉPTIMA. – VALOR: El valor para el presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$173.552.980)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA, y demás impuestos de ley.

Se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato y/o proceso se encuentra

respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

NOVENA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

Esquema de pagos:

a. Pagos Parciales (Actas Mensuales):

Los pagos se efectuarán contra actas de entrega parciales, de conformidad con los sistemas e ítems efectivamente ejecutados, previa autorización de la Entidad y aprobación de la supervisión.

CONDICIÓN TÉCNICA PARA EL PAGO: Para ítems críticos como reparación de bombas, impermeabilización de tanques o cambio de lechos filtrantes, el pago estará condicionado a la entrega de los reportes de pruebas de presión, amperaje o calidad de agua (según aplique) que certifiquen que la intervención fue exitosa.

Para cada período de causación -mensual-, el contratista deberá presentar como mínimo:

- Acta de entrega parcial, suscrita por la supervisión, en la cual se discriminen los ítems ejecutados y cantidades medidas (Kg, m², ml, und, global).
- Informe Técnico de Soporte: Que incluya el registro fotográfico (antes, durante, después), los protocolos de pruebas de campo exitosas y los resultados de laboratorio (si hubo intervención en la calidad del agua).
- Certificados de disposición final de residuos peligrosos (envases químicos, aceites) generados en el periodo.

b. Distribución de pagos por porcentajes:

1. Pagos parciales: Se realizarán con base en el valor de las cantidades ejecutadas y aprobadas, hasta por el noventa y cinco por ciento (95 %) del valor total ejecutado y reconocido del contrato.

2. Pago final (5 %): El cinco por ciento (5 %) restante del valor ejecutado (Retención de Garantía Técnica) será reconocido una vez se cumplan integralmente con las siguientes condiciones de cierre:

- o Entrega y aprobación del Informe Final de Ejecución.
- o Entrega de los Manuales de Operación y Mantenimiento y los Planos Récord (As-Built) de las redes hidráulicas y eléctricas actualizadas.
- o Entrega de los Resultados de Laboratorio Finales certificando la potabilidad del agua post-intervención.
- o Suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción a la Dirección Regional.
- o Suscripción del acta de liquidación bilateral.

NOTA 1: En ningún caso se reconocerán pagos por actividades no autorizadas, no ejecutadas o que, habiéndose ejecutado, no superen las pruebas de funcionamiento

Pago de equipos y componentes electromecánicos:

- Los equipos (bombas, motores, dosificadores) o elementos que resulten necesarios para el mantenimiento, solo serán objeto de reconocimiento económico cuando:

- a. Su suministro e instalación se encuentren previamente autorizados.
- b. Correspondan a ítems contractuales vigentes o no previstos aprobados.
- c. Se encuentren instalados, calibrados, probados y en correcto funcionamiento dentro del sistema.
- d. Hayan sido recibidos a satisfacción por la supervisión, tras verificar que cumplen la curva de operación y voltaje requeridos.

NOTA 2: En ningún caso se reconocerán pagos por concepto de suministro, acopio o transporte de equipos que no hayan sido instalados y puestos en marcha, ni por equipos adquiridos sin la validación técnica previa de la Entidad.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #SPCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#\$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el

supervisor del contrato, directamente en la plataforma del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la **Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Talento Humano del ICBF Regional Bolívar**, quien ejercerá la supervisión en conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico.

DÉCIMA PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.15 el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

- Cumplimiento del Contrato: Por cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- Calidad del Servicio: en cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
- Estabilidad y calidad de la obra: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: por el 15% del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años y más.
- Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, como asegurado deber quedar el ICBF y el contratista y como beneficiarios EL ICBF y Terceros afectados.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, en conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista

incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer

efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 20% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicara o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del ICBF, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicios de las sanciones legales que la ley contempla.

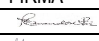
DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.

DÉCIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá con su liquidación, en conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán a demás a lo dispuesto en Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y la aprobación en el SECOP II, se requiere para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución la Aprobación de la garantía por parte del ICBF, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de La Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,


ROSMIRA ISABEL BELTRAN BORJA
Directora (e) ICBF Regional Bolívar

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Cástula Teresa Escandón Reyes	Coordinadora G.I.T. jurídico y Contractual	
Proyectó	José Joaquín Garia Díaz.	Contratista G.I.T. jurídico y Contractual	